



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA
POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**CARACTERIZACIÓN SOBRE LOS OBLIGADOS
A CUMPLIR CON EL DERECHO DE
ALIMENTOS EN EL PERÚ-2020**

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR EL
GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN
DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA**

AUTOR:

**TRONCOSO MORALES, JHON CHRISTIAN
CÓDIGO ORCID: 0000-0002-8385-230X**

ASESORA:

**VALERO PALOMINO, FIORELLA ROCIO
ORCID ID: 0000-0002-5520-5359**

CAÑETE-PERÚ

2021

1. TÍTULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN
CARACTERIZACIÓN SOBRE LOS OBLIGADOS A CUMPLIR CON EL
DERECHO DE ALIMENTOS EN EL PERÚ-2020

2. EQUIPO DE TRABAJO

AUTOR

Troncoso Morales, Jhon Christian

ORCID: 0000-0002-8385-230X

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Estudiante de
Pregrado, Chimbote, Perú

ASESORA

Valero Palomino, Fiorella Rocio

ORCID ID: 0000-0002-5520-5359

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Facultad de Derecho y
Ciencia Política, Escuela Profesional de Derecho, Ayacucho, Perú

JURADO

Ramos Herrera, Walter

Código ORCID N° 0000-0003-0523-8635

Conga Soto, Arturo

Código ORCID N° 0000-0002-4467-1995

Villar Cuadros, Maryluz

Código ORCID N° 0000-0002-6918-267X

3. HOJA DE FIRMA DEL JURADO Y ASESOR

Mgr. Conga Soto, Arturo
Miembro

Mgtra. Villar Cuadros, Maryluz
Miembro

DR. Ramos Herrera, Walter

Presidente

Mgr. Valero Palomino, Fiorella Rocío
Asesora

4. AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios por guiar mis actos, derramar bendiciones y buena salud. A la, Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote que es fuente inagotable del conocimiento científico y formación profesional para la luz de la humanidad.

También a mi asesora Dra, Fiorella Roció Valero Palomino por su perseverancia en fortalecernuestro proyecto, y conocimientos.

Troncoso Morales Jhon Christian

DEDICATORIA

Primero agradecer a Dios, Y Con afecto y con mucho cariño a los que considero mis padres, Abuelos: Julia Eusebio Ríos y Teodoro Morales Ariza que hoy se encuentran en la gloria de Dios, que han sido mis primeros maestros, que me han inculcado valores y respeto para el bien de la humanidad. Y a mi madre Rosario y Hermana Milagros que hoy en día juntos a mis abuelos son mi motivo y soporte de mí día a día y alcanzar mi proyectos de vida.

Troncoso Morales Jhon Christian

5. RESUMEN

La investigación tuvo como problema: ¿Quiénes son las personas obligadas a cumplir con el derecho de los alimentos en el Perú 2020? EL objetivo principal fue determinar están obligadas a cumplir con el derecho de los alimentos en el Perú. El tipo de investigación llevada a cabo, aplica las fortalezas del enfoque cualitativo, ya que esta parte de una información específica para llegar a una teoría general; por lo que estaríamos ante una investigación flexible. Esta investigación es de tipo básica, porque trata de describir una realidad, en base a un esquema conceptual conocido y que no se pone en duda su existencia. El nivel de la investigación es explorativa y descriptiva, el Diseño de la investigación es No experimental, Retrospectiva, y Transversal, las fuentes de recolección de datos son todas las referencias bibliográficas, libros, que nos ayudan a enriquecer nuestro trabajo de investigación, Procedimiento de recolección, y plan de análisis de datos Se ejecutó por etapas o fases, La primera etapa: abierta y exploratoria, La segunda etapa: más sistematizada, en términos de recolección de datos, La Tercera etapa: Fue una actividad de recolección de datos de diferentes medios sea literatura, libros, internet, etc. Logrando los objetivos de este gran proyecto de investigación. En Resultados, se determinó los hijos también están obligados a alimentar a sus padres y demás ascendientes necesitados. Se arribó a la conclusión en la que constituye parte importante en el desarrollo de nuestroordenamiento jurídico procesal, este tema es de suma importancia ya que ocurre muy frecuentemente.

Palabras Claves: Alimentos, Alimentista, Obligados, Padres

II. ABSTRACT

The problem of the investigation was: Who are the people obliged to comply with The right to food in Peru 2020? The main objective was to determine they are obliged to comply with the food law in Peru. The type of research carried out applies the strengths of the qualitative approach, since this part of specific information to arrive at a general theory; so we would be facing a flexible investigation. This research is of a basic type, because it tries to describe a reality, based on a known conceptual scheme and its existence is not questioned. The research level is explorative and descriptive, the Research Design is Non-experimental, Retrospective, and Cross-sectional, the data collection sources are all bibliographic references, books, which help us to enrich our research work. data collection and analysis plan It was carried out in stages or phases, The first stage: open and exploratory, The second stage: more systematized, in terms of data collection, The Third stage: It was an activity to collect data from different media be literature, books, internet, etc. Achieving the objectives of this great research project. In Results, it was determined that children are also obliged to feed their parents and other needy ancestors. The conclusion was reached in which it constitutes an important part in the development of our procedural legal system, this issue is of utmost importance since it occurs very frequently.

Keywords: Food, Nutritionist, Obligated, Parents.

5. CONTENIDO

| | |
|---|------------|
| INTRODUCCIÓN..... | vi |
| I. INTRODUCCION | 1 |
| 1.1. Planteamiento del Problema | 1 |
| 1.1.1. Caracterización del Problema..... | 1 |
| 1.1.2. Enunciado del problema | 5 |
| 1.2. objetivos de la investigación..... | 5 |
| 1.2.1. Objetivo general | 5 |
| 1.2.2. Objetivos específicos..... | 5 |
| 1.3. Justificación de la Investigación..... | 5 |
| II. REVISION DE LA LITERATURA. | 7 |
| 2.1. Antecedentes..... | 7 |
| 2.2. Bases Teóricas..... | 8 |
| 2.2.1. Desarrollo de definiciones jurídicas procesales relacionadas con la doctrina peruana | 8 |
| 2.2.1.1. La constitución | 8 |
| 2.2.1.1.1. Los alimentos..... | 9 |
| 2.2.1.1.2. Los alimentos restringidos..... | 9 |
| 2.2.1.1.3. Los alimentos congruos | 9 |
| 2.2.1.2. Características de los alimentos..... | 9 |
| 2.2.1.2.1. Obligación personal..... | 9 |
| 2.2.1.2.2. Intransmisible | 9 |
| 2.2.1.2.3. Irrenunciable..... | 10 |
| 2.2.1.2.4. Recíproco:..... | 10 |
| 2.2.1.2.5. Intransigible:..... | 10 |
| 2.2.1.2.6. Revisable | 10 |
| 2.2.1.3. Ejercicio del derecho en el proceso de alimentos | 10 |
| 2.2.1.3.1. Conceptos. | 10 |
| 2.2.1.3.2. Norma legal que establezca la obligación | 10. |
| 2.2.1.3.3. Estado de necesidad del alimentista | 10. |
| 2.2.1.3.4. Capacidades económicas del obligado | 11 |
| 2.2.1.3.5. Proporcionalidades en su fijación..... | 12 |
| 2.2.1.4. El proceso de alimentos..... | 12 |
| 2.2.1.4.1. Concepto..... | 12 |
| 2.2.1.5. El procedimiento del proceso de alimentos | 13 |

| | |
|---|------------|
| 2.2.1.5.1. Concepto..... | 13 |
| 2.2.1.5.2. La postulación del proceso | 13 |
| 2.2.1.5.4. Modificación y ampliación de la demanda..... | 13 |
| 2.2.1.5.5. Medios probatorios extemporáneos | 13. |
| 2.2.1.5.6. Traslado de la demanda | 14. |
| 2.2.1.5.7. Tachas u oposiciones | 14 |
| 2.2.1.5.8. Audiencias. | 14 |
| 2.2.1.5.9. Actuaciones | 14 |
| 2.2.1.6. Requisitos para iniciar un proceso de alimentos..... | 14 |
| 2.2.1.7. Las personas permitidas a pedir una pensión de alimentos. | 16 |
| 2.2.1.7.1. Cónyuge o el cónyuge | 16 |
| 2.2.1.7.2. La madre o padre en representación de sus hijos menores de 18 años..... | 16 |
| 2.2.1.7.3. Los hijos mayores de edad que padezcan de alguna enfermedad mental o física que lo impida trabajar (Con su representante)..... | 16 |
| 2.2.1.7.4. Los hijos mayores de edad que cursen estudios superiores con éxito pero sólo hasta los 28 años..... | 16 |
| 2.2.1.8. Mandato judicial para pagar una pensión de alimentos y ésta se incumple ... | 16 |
| 2.2.1.8.1. Concepto..... | 16 |
| 2.2.1.8.2. Omisión a la asistencia familiar..... | 17 |
| 2.2.1.9. Deudores alimentarios morosos | 17 |
| 2.2.1.9.1. Concepto..... | 17 |
| 2.2.1.10. Declaración de paternidad vía judicialmente..... | 17 |
| 2.2.1.10.1. Concepto..... | 17 |
| 2.2.1.10.2. Extinción de la patria potestad a los padres..... | 17 |
| 2.2.1.11. Variaciones del proceso de alimentos | 18 |
| 2.2.1.11.1. Concepto..... | 18 |
| 2.2.1.11.2. Demanda de alimentos..... | 18 |
| 2.2.1.11.3. Aumento de alimentos..... | 18 |
| 2.2.1.11.4. Disminución de alimentos | 18 |
| 2.2.1.11.5. Prorrateo de alimentos | 19 |
| 2.2.1.11.6. Exoneración de pensión de alimentos: | 19 |
| 2.2.1.11.7. Cese de la pensión de alimentos | 19 |
| 2.3. Marco Conceptual | 20 |
| III. Hipótesis..... | 25 |
| IV. Metodología | 25 |
| 4.1. Tipo y Nivel de la Investigación..... | 25 |

| | |
|--|-----------|
| 4.1.1. Tipo de investigación..... | 25 |
| 4.1.2. Nivel de investigación | 25 |
| 4.2.Diseño de la investigación | 26 |
| 4.3. Objeto de estudio..... | 27 |
| 4.4. Fuente de recolección de datos..... | 28 |
| 4.5. Procedimiento de recolección, y plan de análisis de datos..... | 28 |
| 4.5.1. La primera etapa | 28 |
| 4.5.2. La segunda etapa | 28 |
| 4.5.3. La Tercera etapa | 28 |
| 4.6. Matriz de Consistencia | 28 |
| 4.7. Población y Muestra | 29 |
| 4.7.1. Población | 29 |
| 4.7.2. Muestra..... | 29 |
| 4.8. Consideraciones Éticas..... | 29 |
| 4.9. Rigor Científico..... | 30 |
| V. RESULTADOS | 31 |
| 5.1 Análisis de Resultados | 32 |
| VI. CONCLUSIONES | 34 |
| Referencia Bibliográfica..... | 31 |
| Anexos 1..... | 36 |
| Anexos 2..... | 37 |
| Anexos 3..... | 38 |
| Anexos 4..... | 39 |

5. ÍNDICE DE CUADROS

| | |
|---|----|
| CUADRO 2. Matriz de consistencia... | 17 |
| CUADRO 3 Resultados | 52 |
| CUADRO 4 Resultados... .. | 52 |
| CUADRO 5 Resultados... .. | 53 |
| CUADRO 6 Resultados... .. | 54 |
| CUADRO 7 Operacionalización de Variable | 55 |

I. INTRODUCCION

El contenido del trabajo de investigación; tiene la Línea de investigación Derecho público y privado, teniendo como Título La caracterización de los obligados a cumplir con el derecho de alimentos en el Perú- 2020, se refiere a los hechos jurídicos más relevantes, en nuestro acontecer nacional, procesos contenciosos con mayor carga procesal; tal como lo es el proceso de alimentos y sus variantes; aumento, reducción, cese, prorrateo y exoneración de alimentos, etc.

Su importancia radica en ser unos de los derechos fundamentales, en la que amerita ser aclimatada dentro de nuestra constitución en la que es una norma suprema a cualquier otro ordenamiento jurídico de nuestro país, la protección del ser humano nace desde su concepción, estos casos están latente en todo el sistema judicial. (Pérez, 2017, p.18).

La administración de justicia en diversos países, lleva años sufriendo evidentes carencias de medios profesionales, económicos y técnicos. La aparición de innumerables causas de corrupción, sumado a los recortes presupuestarios a raíz de la crisis, ha mostrado el evidente colapso de los tribunales.

Así tenemos que, en España la administración de justicia, conformada por el poder judicial (integrado por los jueces, los tribunales de todos los órdenes, el consejo general del poder judicial y el ministerio fiscal), son poderes

Integrantes del estado de derecho, y es el que recibe una peor valoración por

Los ciudadanos españoles desde hace varias décadas, de acuerdo con las encuestas realizadas por organismos públicos y privados, sin solución de continuidad, durante todo el período democrático. es por ello que a la administración de justicia española se le reprocha lentitud, falta de independencia, así como que las resoluciones judiciales generan grados de inseguridad, siendo el principal problema la demora de los procesos judiciales, la decisión tardía de los órganos jurisdiccionales y la deficiente calidad de muchas resoluciones judiciales. (Arenas, y Ramírez, 2009, p.17).

Mi metodología lo utilice fue Tipo: Cualitativo, Enfoque: Enfo Cualitativos, Nivel: Exploratoria y Descriptiva, Diseño: No experimental, Retrospectiva, Transversal, Universo: Jurisprudencia, Doctrina, Definición Normativa, Legislación, Muestra: Artículo 475 C.C y el Artículo 6 Constitución, Técnica: Observación, Instrumento: Fichas de recojo de datos. Mis resultados que obtuve tienen seis cuadros que están separados en doctrinales, jurisprudenciales y normativos.

Finalmente, de la descripción precedente surgió el siguiente enunciado:

Enunciado del problema. ¿Quiénes son las personas obligadas a cumplir con el derecho de los alimentos en el Perú- 2020?, Para resolver el problema planteado se traza un objetivo general. Objetivos de la Investigación, Objetivo general

Determinar quiénes son las personas obligadas a cumplir con el derecho de los alimentos en el Perú 2020. Igualmente para alcanzar el objetivo general se traza objetivos específicos Objetivos específicos Determinar quiénes están obligados a cumplir con el derecho de los alimentos en el Perú 2020.

Determinar el grado de parentesco de las personas obligadas a cumplir con el derecho de alimentos en el Perú – 2020

Determinar si entre los años 2010 al 2020 variaron las personas obligadas a cumplir con el derecho de alimentos.

Justificación de la Investigación.

Esta investigación se justifica, a raíz de múltiples deficiencias que ocurre en nuestro sistema judicial, abarcado por la corrupción, retraso procesal, y múltiples Observaciones que existen, siendo una administración de justicia del estado y realizando servicios de ello. La carga procesal es lo que pasa siempre a los juzgados, no solo en el campo penal, laboral, constitucional, contenciosos sino también en lo civil destacado por su número en este último campo.

El de alimentos en sus diferentes manifestaciones. En tal sentido la presente proyecto de investigación tiene una finalidad determinar quiénes están obligados a cumplir con el derecho de alimentos en el Perú, determinar el protocolo o procedimientos para llevar un proceso de alimentos, cuales son los requisitos para ello, etc.

Si se lograra a cumplir todos los mecanismos adecuados tendríamos un mejor sistema judicial.

Las sociedades humanas evolucionan y se producen importantes cambios en el seno social y el derecho que marcha al campo del desarrollo social, también tiene que cambiar.

El derecho en general y el derecho civil en particular hacen uso de los principios procesales que la doctrina ha creado para coadyuvar en la solución de los conflictos que entre las partes se pueden presentar.

Estos conocimientos obtenidos en la investigación hemos encontrado varias deficiencias en nuestro sistema jurídico en nuestro país, abarcado por la carga procesal, en ciertos casos hemos visto la corrupción, es bueno dar a conocer nuestro sistema jurídico en estos casos para conocer de ello, y para encontrar mecanismo de solución de problema que abarca nuestro país y los contamina De a poco

Es por ello que me he esforzado al máximo para expresarle los puntos más importantes de esta investigación y así entender mejor nuestro sistema jurídico en estos casos.

En el artículo 472 de Código Civil encontramos la definición jurídica de alimentos y en el capítulo II, subcapítulo 1 artículo 560° al 572° del Código Procesal Civil encontramos la forma como se puede pedir a través de un proceso judicial los alimentos, y si el obligado no cumple con el mandato del juez, como se usa los mecanismos para hacer cumplir dicha obligación. Y en las tesis antes nombrada encontramos el marco teórico, amplio y suficiente para sustentar este trabajo de investigación.

Socialmente, ya que servirá para contribuir en este problema de alto impacto en la sociedad, como es de proponer alternativas para el cobro de pensiones por alimentos y mejorar su calidad de vida y su atención hospitalaria.

Metodológicamente se hará un aporte al diseñar construir y validar instrumentos de recolección de datos que servirán para medir la variable y además sirva para proponer soluciones y en futuras investigaciones se alcanzara soluciones efectivas. Finalmente, El informe de investigación presenta referencias bibliográficas y los anexos.

II. Revisión De La Literatura

2.1. Antecedentes

En el ámbito internacional

Fernández (2017) en su tesis titulada, “El derecho de alimentos y su importancia”

Tesis presentada en la universidad de Madrid, para optar el grado académico de bachiller en derecho. Tuvo como objetivo general el analizar sobre el derecho de alimentos y su importancia, para lo cual siguió como metodología un enfoque cualitativo con nivel explicativo, llegó a la conclusión el derecho de alimentos siendo ello un derecho fundamental establecido en la carta magna y su gran relevancia en la sociedad es importante aplicar ello en la sociedad” (p.62). De dicha investigación se resalta. La administración de justicia en diversos países, lleva años sufriendo evidentes carencias de medios profesionales, económicos y técnicos. La aparición de innumerables causas de corrupción, sumado a los recortes presupuestarios raíz de la crisis, ha mostrado el evidente colapso de los tribunales.

Así tenemos que, en España la administración de justicia, conformada por el poder judicial (integrado por los jueces, los tribunales de todos los órdenes, el consejo general del poder judicial y el ministerio fiscal), son poderes

Integrantes del estado de derecho, y es el que recibe una peor valoración por

Los ciudadanos españoles desde hace varias décadas, de acuerdo con las encuestas realizadas por organismos públicos y privados, sin solución de continuidad, durante todo el período democrático. es por ello que a la administración de justicia española se le reprocha lentitud, falta de independencia, así como que las resoluciones judiciales generan grados de inseguridad, siendo el principal problema la demora de los procesos judiciales, la decisión tardía de los órganos jurisdiccionales y la deficiente calidad de muchas resoluciones judiciales. (Fernández, 2017, p.67).

Chávez (2017) en su tesis titulada, “La determinación del derecho de alimentos”

Tesis presentada en la universidad de buenos aires, para optar el grado académico de bachiller en derecho. Tuvo como objetivo general el analizar sobre la determinación del derecho de alimentos, para lo cual siguió como metodología un enfoque cualitativo con nivel explicativo, llego a la conclusión la determinación del derecho de alimentos a determinar su relevancia en nuestro ordenamiento jurídico y la variación en ciertos aspectos que tiene el derecho de alimentos y como se ha evolucionado.” (p.14). De dicha investigación se resalta Para nuestra legislación, los alimentos son considerado todo lo indispensable para la manutención, conservación, perpetuación y evolución, ellos constituyen un derecho natural y frente al incumplimiento se ha tratado de superar cualquier dificultad. Es allí donde se solicita que la justicia brinde una respuesta fijando un monto para atender a este derecho

fundamental y es el juez el que asume este compromiso. Ante el pedido de una respuesta judicial, nuestra legislación debería establecer de forma específica y detallada los criterios que el juez debe tener en cuenta para fijar un monto y poder brindar instrumentos que ayuden al juez en esta labor.

Jiménez (2018) en su tesis titulada, “La obligación del derecho de alimentos”

Tesis presentada en la universidad de Montevideo, para optar el grado académico de bachiller en derecho. Tuvo como objetivo general el analizar sobre la obligación del derecho de alimentos, para lo cual siguió como metodología un enfoque cuantitativo con nivel explicativo, llegó a la conclusión la determinación de la obligación del derecho de alimentos es relevante identificar las personas obligadas a cumplir el derecho de alimentos y su función de ello.” (p.18). De dicha investigación se resalta En nuestro país, el Derecho de Familia se encuentra englobado básicamente en el Código Civil, aunque se encuentran numerosas leyes complementarias que también lo integran. El Derecho de familia es, en razón de la materia, parte del Derecho Civil, pues no es posible considerar que pertenece al Derecho Público, ya que las relaciones familiares no vinculan a los sujetos con el Estado como sujeto de Derecho Público. Se trata de relaciones entre las personas, derivadas de un vínculo conyugal o de un parentesco. El Derecho de Familia se funda en la misma consistencia de ser elemento esencial para todo ser viviente y que gracias a estos efectos el hombre puede sobrevivir; incluso podríamos afirmar que es un elemento requerido por el ser humano

desde los inicios de su vida, y que tendría gracias a la conciencia moral de sus progenitores o de sus parientes, si así fuese el caso.

En el ámbito Nacional

Márquez (2019) investigo “El derecho de alimentos” para ello se trazó como objetivo general, fue establecer la obligación de alimentos recíproca en la unión de hecho propia en la legislación peruana, en lo que resta a su metodología fue tipo cualitativo y cuantitativo y a su vez arribó a las siguientes conclusiones:

La obligación alimentaria en una unión de hecho propio en Perú, donde su problema a tratar es porque debe regularse expresamente la obligación de alimentos entre los convivientes de una unión de hecho propio en la legislación peruana invocando el principio de equidad, como objetivo general establecer la obligación de alimentos recíproca en la unión de hecho propio en la legislación peruana; concluyendo en regular la obligación alimentaria en la legislación peruana para su cumplimiento, otorgar el derecho alimentario a los concubinos en unión de hecho propio basándose en su derecho de igualdad ante la ley.

El proceso de alimentos ha sido diseñado legalmente como un proceso célere que tiene como finalidad que los beneficiarios obtengan lo indispensable para cubrir sus necesidades básicas como alimentación, salud, vivienda y educación. No obstante, la diversidad social, económica y cultural del país pone en evidencia que no se ha logrado

la satisfacción de estas necesidades en todos los casos.

El objetivo general fue establecer las resoluciones de sentencia sobre la materia de alimentos y los principios de igualdad tanto de padre y de la madre, que son los obligados a la subsistencia del alimentista, ya que esos factores influye mucho en la toma de sentencias de los jueces. Como la rutina y el empleo de los derechos, concluyendo en que el principio de igualdad de género, fue

Vulnerado en un 78%, en el periodo 2013, siendo esta significativa” (p.17).

Gutiérrez Gonzales (2012) en su tesis titulada “El proceso de alimentos”

Para ello se trazó como objetivo general, fue establecer la obligación de alimentos recíproca en la unión de hecho propia en la legislación peruana, en lo que resta a su metodología fue tipo cualitativo y cuantitativo y a su vez arribó a las siguientes conclusiones:

Ha sido diseñado legalmente como un proceso célere que tiene como finalidad que los beneficiarios obtengan lo indispensable para cubrir sus necesidades básicas como alimentación, salud, vivienda y educación. No obstante, la diversidad social, económica y cultural del país pone en evidencia que no se ha logrado la satisfacción de estas necesidades en todos los casos.

En el ámbito local:

Morán (2019) en su tesis titulada, “La administración de justicia del derecho de alimentos”

Tesis presentada en la universidad de cañete, para optar el grado académico de bachiller en derecho. Tuvo como objetivo general el analizar sobre la administración de justicia, para lo cual siguió como metodología un enfoque cualitativo con nivel explicativo, llegó a la conclusión que la administración de justicia en nuestra región es muy pésima y sobrecarga procesal.” (p.14). en el ámbito local con relación al Perú, donde nos señala que la administración de justicia requiere de un cambio total para poder solucionar los problemas que tiene, y así responder a las necesidades de los usuarios de manera rápida y efectiva, con la finalidad de recuperar el prestigio de los jueces y de la institución, y también combatir con la corrupción que día a día nos viene abarcando, las autoridades sea fiscal juez este último que determina y finaliza casos debe ser eficientes e parciales en sus resoluciones de sentencia judiciales. Por lo que se quiere la creación de una entidad constitucional transitoria

de igual jerarquía que los otros poderes del estado, que se encargue de la reforma judicial, con objetivos específicos, que sería el parámetro de su actuación y, a su vez requeriría una conformación plural para garantizar que no se sigan los intereses de un grupo específico. Los jueces cumplen una función reconstructiva de la textura de los derechos que, en buena cuenta, son la base de una democracia constitucional, y es por ello que las facultades de derecho en nuestro país, deben tener un compromiso con el sistema de administración de justicia pues desde sus aulas salen los profesionales que estarán directamente relacionados con la ciudadanía, y respecto de quienes la ciudadanía espera el respaldo en la defensa de sus derechos, asimismo que les permitan alcanzar un nivel de formación que garantice los más altos parámetros de calidad. (Moran, 2019, p.18)

García (2016) asimismo, respecto se conoce que la presencia del poder judicial, a lo largo y ancho de nuestro territorio patrio, se ha dado a través de un proceso largo e inagotable, por lo que al cabo de 186 años de vida republicana, aún no ha finalizado su crecimiento, siendo significativo sobre todo en las últimas dos décadas, pero hasta la fecha no ha conseguido completar el número de órganos jurisdiccionales suficientes que la población requiere, pese al gran esfuerzo que sobre el particular han puesto sus órganos de gobierno, por lo que no podemos olvidar que uno de los factores que contribuyen a que se de esta situación es la dotación presupuestal que siempre resulta insuficiente, y de otro lado también, no puede soslayarse el crecimiento demográfico considerable que vive nuestro país, como otros países de la región considerados en vías de desarrollo. En este contexto, hasta el año 1993 los Justiciables, litigantes, agraviados y abogados, de las provincias de cañete

Yauyos, se veían obligados a desplazarse y viajar a la provincia constitucional del callao, para continuar sus procesos judiciales ante la corte superior de justicia del callao, que era la instancia competente para resolver los recursos de apelación y/o consultas, en los casos tan cotidianos como divorcios, alimentos, tenencia de menor, reposición a sus centros de trabajo, beneficios sociales, entre otros, y en materia penal los juzgamientos o juicios orales y las apelaciones se procesaban ante la corte superior del callao, en la sala superior correspondiente, puesto que las provincias de cañete y Yauyos, sólo contaban con juzgados de paz letrados y juzgados de primera instancia distribuidos de la siguiente forma: 02 juzgados penales con sede en el distrito de san Vicente de cañete, donde también funcionaba 01 juzgado especializado en lo civil que veía también asuntos de menores, y 01 juzgado agrario (antes denominado juzgado de tierras), y un juzgado de paz letrado. Para toda la provincia de Yauyos sólo funcionaba 01 juzgado mixto, con sede en la capital de Yauyos, con competencia en asuntos civiles y penales, de familia, laborales, etc.

Aunado a ello, tenemos la oficina desconcentrada de control de la magistratura (odecma), cuya creación se dio con la finalidad de evitar que abogados y justiciables se trasladen hasta lima a formular sus quejas y/o denuncias, siendo su principal función velar por un correcto desempeño funcional de los magistrados y auxiliares jurisdiccionales del distrito judicial de cañete, investigando y proponiendo las sanciones disciplinarias cuando incumplan sus Deberes y obligaciones. Asimismo

realiza visitas judiciales destinadas a verificar la conducta funcional de los magistrados y/o auxiliares jurisdiccionales. (García, 2016, p.20)

2.2. Bases Teóricas.

2.2.1. Desarrollo de definiciones jurídicas relacionadas con el derecho de alimentos en el Perú.

2.2.1.1. La constitución.

2.2.1.1.1 Concepto. El parlamento del estado (1993), estableció en la carta magna del Perú en su artículo 6°, como derecho fundamental, “el deber y derecho de los padres de alimentar, educar y dar seguridad a sus hijos” (p.10).

Se estableció en el código civil peruano en el art. 472°, “lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido y asistencia médica, según la situación y posibilidades de la familia. Cuando el alimentista es menor de edad, los alimentos comprenden también su educación, instrucción y capacitación para el trabajo. Es decir, este comprende la necesidad básica del alimentista, la cual es la de crecer y desarrollarse como persona” (Figuroa, 1999, p.18).

Lo necesario para su sustento, habitación, vestido, salud, educación, instrucción y capacitación para el trabajo, asistencia médica y recreación del niño o del adolescente. También los gastos del embarazo de la madre desde la concepción hasta la etapa del postparto.

2.2.1.1.1. Los alimentos.

2.2.1.1.1.1 Concepto. Los alimentos es un derecho fundamental estipulado en la carta magna, es fundamental para el ser humano ya que éste perecerá inexcusablemente en el caso que no sean suficientes para su desarrollo físico y mental, por lo que, la omisión de la prestación alimentaria atenta contra los derechos humanos. Los alimentos van a ser aquellos para la subsistencia del ser humano, siendo estos los necesarios para su desarrollo mental y físico para su integridad personal y social, como son los de habitación, vestimenta, salud, educación y capacitación, y agregando a todo ello la recreación de éste.

Por otro lado, algunos juristas mencionan que existen dos mecanismos de materia de alimentos.

2.2.1.1.2. Los alimentos restringidos. conocidos también como restringidos, este tipo de alimentos se refiere a los estrictamente necesario para vivir, de modo que, quien lo deba solo asignará al acreedor alimentista, lo indispensable para su subsistencia tanto sea en alimentos, educación, recreación, vestimenta, para que el menor pueda vivir con todas sus derechos que le asigna, siendo este un derecho fundamental estipulado en nuestra carta magna constitucional del Perú.

2.2.1.1.3. Los alimentos congruos. Congruos, es una especie de monto de dinero que da el deudor al alimentista, para el sustento diario en su vida. para que así pueda cubrir todas sus necesidades del

alimentista, este monto de dinero si se realizara por vía judicial el juez a cargo determinara el monto fijado para la pensión de alimentos, si no en otra vía también pueda darse en una conciliación donde ambos padres acuerdan pasar la pensión de alimentos a favor del menor alimentista.

2.2.1.2. Características de los alimentos

Del artículo 487 del código civil nos mencionan las características de alimentos:

En la cual hará mención a todas las características del derecho de alimentos ella m mencionara todo con respecto a lo que contiene en concreto obre los alimentos tanto pueda ser o en casos se da una característica obligacional, personalísimo, ineludible, reciproco, intransigible, revisable.

2.2.1.2.1. Obligacional: Es obligatorio cumplir con el derecho de alimentos ya que un derecho fundamental y es en beneficio al alimentista.

2.2.1.2.2. Personalísimo: Es totalmente personal a la persona que está obligada a cumplir, no se transfiere ni lo reemplaza nadie.

2.2.1.2.3. Ineludible: Es ineludible porque no se puede renunciar, se debe acatar lo que las normas jurídicas le impongan al demandado.

2.2.1.2.4. **Recíproco:** Si bien es cierto el obligado tiene que pasar un derecho de alimentos al alimentista, el alimentista también tiene derecho al ver por el cuidado de su padre en algunos casos son necesitados y requieren la ayuda de su menor hijo.

2.2.1.2.5. **Intransigible:** es personalísimo no se puede transferir a nadie estotalmente personal.

2.2.1.2.6. **Revisable:** Es revisable, porque varia las necesidades del alimentista a medida que va creciendo, y también en ciertos casos incrementa la capacidad económica del demandado es por ello que se revisa y el demandante tiene la intención de hacerlo.

2.2.1.3. **Ejercicio del derecho en el proceso de alimentos**

2.2.1.3.1. **Conceptos.** Los requisitos básicos para el ejercicio del derecho de alimentos son: estado de necesidad en quien lo solicita, posibilidad económica del deudor u obligado alimentario y una norma legal, proporcionalidad en la fijación de los alimentos, a continuación veremos los diferentes mecanismos que se pueden dar en el proceso de alimentos, en la que veremos en tanto una Visión al alimentista que se amparan en las normas del derecho de alimentos y

Del demandado que está obligado a cumplirlos porque así la normas jurídicas lo dicen que obligatorio cumplirlos por todos sin excepción de nadie a no cumplirlo lo que establece la constitución del estado como también se encuentra que es un derecho fundamental el derecho de alimentos en el Perú ya nivel internacional.

Veamos cada una de ella

2.2.1.3.2. **Fundamento normativo a cumplir la obligación:** Para llevar a cabo un derecho de alimentos es importante llevar ciertas normas o reglas genérica positiva que ordene la prestación, generalmente, a consecuencia de los vínculos familiares existentes entre el acreedor y deudor. Si no existiera una norma legal que establezca la obligación alimentaria es indudable que el alimentista (acreedor), no tendría fundamento o base legal para accionarla.

2.2.1.3.3. **La necesidad del alimentista.** El alimentista representado por su representante en este caso son los padres a cargo de menor, tiene que estar en un estado de necesidad en la que requiere el apoyo económico de la otra persona obligada a cumplir alimentos atender a su propia subsistencia, sea porque no posee bienes económicos ni renta alguna, sea porque no tiene profesión o actividad ocupacional o, bien porque se halla incapacitado para trabajar por razón de enfermedad, estudios.

2.2.1.3.4. **Capacidades económicas del demandado.** Es importante que la persona que está obligado a cumplir alimentaria esté en condiciones de suministrarlos. Se entiende que el obligado tiene el deber de ayudar a sus allegados o la persona que tenga derecho dentro de sus posibilidades económicas y sin llegar al sacrificio de su propia existencia. Entonces es preciso que el juez aprecie su capacidad económica, porque si tiene apenas lo indispensable, sería injusto someterlo a privaciones para socorrer a la persona necesitada.

Para imponer o sentenciar el monto de dinero para las pensiones alimentistas debe

Tener las consideraciones de las posibilidades económicas del obligado, así

Como las obligaciones del mismo para con la familia, la cantidad de dinero que constituye su renta mensual, así como las necesidades del alimentista. Para calificar al deudor alimentario no sólo debe tenerse en cuenta sus ingresos, sino igualmente las propias necesidades de éste, las cargas familiares que tiene; al respecto es ilustrativo lo que dice el artículo 481º, los alimentos se regulan por el juez en proporción a las necesidades de quien los pide y a las posibilidades del que debe darlos, atendiendo además a las circunstancias personales de ambos, especialmente a las obligaciones a que se halle sujeto el deudor.

2.2.1.3.5. **Proporcionalidades en su fijación.** El código actual que los alimentos se regulan por el juez en proporción a las necesidades de quien los pide y de las posibilidades de quien debe darlos, atendiendo además a las circunstancias personales de ambos especialmente a las obligaciones a que se halle sujeto el deudor. Empero no es necesario averiguar rigurosamente el monto de los ingresos del que debe prestar los alimentos.

2.2.1.4. El proceso de alimentos

2.2.1.4.1. Concepto. Como ya se ha visto líneas arriba, el proceso de alimentos es el medio legal por la cual una de las partes la recurrente acude al poder judicial para que el obligado le otorgue un monto razonable de acuerdo a las necesidades y posibilidades sin transgredir su propios intereses del obligado.

En sentido, la pensión alimentaria sería la suma de dinero que por disposición convencional, testamentaria, legal o judicial, da una persona a otra para su Subsistencia. En sentido estricto; sería la asignación fijada en forma voluntaria O judicialmente para la subsistencia de una persona que se halla en estado de necesidad.

2.2.1.5. El procedimiento del proceso de alimentos

2.2.1.5.1. Concepto. El procedimiento para llevar un proceso de alimentos se encuentra estipulado en nuestras normas jurídicas como es el código civil.

En proceso único, tenemos:

2.2.1.5.2. El inicio del proceso. La demanda se ingresa por escrito en mesa de parte de la jurisdicción competente a llevar el proceso, contendrá requisitos y anexos establecidos en los artículos 424 y 425 del código procesal civil. Para su presentación se tiene en cuenta lo dispuesto en la sección cuarta del libro primero del mismo código.

2.2.1.5.3. **Fundado o infunda la demanda.** Al presentar la demanda el juez evaluarse cumple o no con los requisitos para que se declare fundado o lo declara improcedente o en ciertos caso se les declara inadmisibles las demandas de alimentos.

2.2.1.5.4. **Modificaciones de la demanda.** La parte que se le demanda por alimentos tiene plazo para hacer un tipo de modificación o ampliar en su demanda pero ello debe ser antes que se le notifique.

2.2.1.5.5. **Elementos de prueba.** Posterior a presentar la demanda pueden ser ofrecidos los medios probatorios de fecha posterior, los referidos a hechos nuevos y aquellos señalados por la otra parte en su contestación de demanda.

2.2.1.5.6. **Remitir la demanda.** luego que se declara fundada la demanda o lo admite el juez, los medios probatorios y correrá traslado de ella al demandado. Con conocimiento del fiscal, por el término perentorio de cinco días para que el demandado la conteste.

2.2.1.5.7. **Contradicciones y replicas.** Las contraposición y replica se determinaran en la audiencia única.

2.2.1.5.8. **Audiencias.** Luego de haberse contestado la demanda, el Juez fijará una fecha inaplazable para la audiencia. Esta debe realizarse, bajo responsabilidad, dentro de los diez días siguientes de recibida la demanda.

2.2.1.5.9. **Actuaciones.** Da inicio a la audiencia en donde concurre las partes procesales, excepciones o defensas previas que serán absueltas por el demandante. Seguidamente se actuarán los medios probatorios. No se admitirá reconvencción. Concluida su actuación, si el juez encuentra infundadas las excepciones y defensas previas, declarará saneado el proceso y seguidamente invocará a las partes a resolver situación del niño o adolescente. Si hay conciliación que no lesiona los intereses del niño y adolescente, se deja constancia en acta. Tendrá el mismo efecto de sentencia.

2.2.1.5.10. **El derecho a los alimentos como derecho fundamental.** El derecho de toda persona a tener acceso a alimentos sanos y nutritivos, en consonancia con el derecho a una alimentación apropiada y con el derecho fundamental de toda persona a no padecer hambre. Desde el inicio de las Naciones Unidas han establecido el acceso a una alimentación adecuada como un derecho individual y responsabilidad colectiva. La declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 proclamó. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida

Adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud, y el bienestar y en especial la Alimentación.

2.2.1.5.11. Norma legal que establezca la obligación. Para ejercer el derecho de alimentos es evidente que se tenga que exigir una regla genérica positiva que ordene la prestación, generalmente, a consecuencia de los vínculos familiares existentes entre el acreedor y deudor y, por excepción, entre personas extrañas. Empero, debe aclararse que no todos los familiares tienen derecho o están obligados a prestar alimentos, ya que entre ellos existen prelación y también limitaciones como se verá más adelante. Si no existiera una norma legal que establezca la obligación alimentaria es indudable que el alimentista (acreedor), no tendría fundamento o base legal para accionarla.

2.2.1.6. Requisitos para iniciar un proceso de alimentos

2.2.1.6.1. Concepto. Para iniciar un proceso de alimentos, hay que tener en cuenta ciertos requisitos para poder realizar la demanda. Ya que estos basan en documentos o datos personales tanto del alimentista como el demandado, esto es para que el juez mediante estos documentos como pruebas pueda tomar una sentencia.

Tenemos los siguientes requisitos:

2.2.1.6.2. Documento de identidad de la persona que solicitara la pensión de alimentos. Es la persona que presenta su documento de identidad para hacer el trámite judicial en representación del menor alimentista.

- 2.2.1.6.3. **Partida de nacimiento del niño o adolescente.** Es para conocer fecha de su nacimiento del alimentista, el arraigo domiciliario, y sus datos del padre del menor.
- 2.2.1.6.4. **Arraigo domiciliario del demandado.** Esto es para conocer su arraigo domiciliario del demandado para que le puedan hacer llegar las notificaciones, y también conocer su centro de trabajo conocer el lugar donde labora el demandado. **Constancia de estudios.** Esto es para saber el lugar donde estudia el alimentista.
- 2.2.1.6.5. **Documentos que acrediten los gastos del alimentista (salud, vestido, alimentación, educación, recreo, etc.).** Esto es para conocer las necesidades del alimentista, en la de que deben cubrir los padres, en todos estos aspectos estos gastos deben ser cubiertos por los padres del alimentista.
- 2.2.1.6.6. **Documentos que acrediten los ingresos del demandado.** Esto es para conocer la capacidad económica del demandado y en cuanto está dentro de sus posibilidades de pasar mensualmente al alimentista **No se requiere firma de abogado.** Para esta demanda no se requiere, un abogado para realizarlo.
- 2.2.1.7. Las personas permitidas a pedir una pensión de alimentos.**
- 2.2.1.7.1. **Cónyuge o el cónyuge.** Los padres del menor alimentista cualquiera de los dos están en las mismas capacidades de pedir una pensión de alimentos.
- 2.2.1.7.2. **Los padres que se encuentran al cargo del alimentista.**

Los puede Solicitar el padre o madre que se encuentra a cargo del menor, en la que

2.2.1.7.3. Requiere el apoyo económico del el otro padre, en la que la norma Los hijos mayores de 18 años, que se encuentren con alguna discapacidad que les impida sustentar sus necesidades (Con su representante). Son para los mayores de 18 años que no pueden cubrir por si solos sus necesidades, ya que sufren de alguna discapacidad que les impida esto.

2.2.1.7.4. Los hijos mayores de 18 años que se encuentra estudiando sus estudios superiores. Son para los mayores de 18 años que siguen cursando sus estudios superiores, en la que le requiere el apoyo de los padres para cubrir sus necesidades educativas etc. según la norma del código civil del artículo 424 los requisitos para que el padre siga cumpliendo con la subsistencia alimentaria, es ser soltero y llevado exitosamente o satisfactoriamente sus estudios superiores.

jurídicasle amparan.

2.2.1.8. Mandato judicial para el derecho de alimentos.

2.2.1.8.1. Concepto. Se deriva o solicita al juzgado de familia competente dentro de su órgano jurisdiccional en estos es el juzgado de familia de alimentos, que elabore una liquidación de los meses en que se está debiendo la pensión. El juez dará 3 (tres) días para que se pague la deuda, bajo apercibimiento de ser denunciado penalmente, de no hacerlo puede mandar los documentos pertinentes a la fiscalía, para la denuncia por omisión a la asistencia familiar. Si el demandado tuviera bienes propios registrados en Sunart el juez puede pedir su embargo.

2.2.1.8.2. Omisión a la asistencia familiar. Pasa como este delito a la fiscalía cuando el demandado no ha cumplido con su obligación en el juzgado competente donde se inició el caso, el juzgado judicial competente remite el expediente al ministerio público para formular su acusación. Posterior a ella el magistrado tomará la decisión de absolver o condenar al demandado. A su vez también el magistrado interpondrá la reparación civil sin perjudicar al monto ya interpuesto.

2.2.1.9. Deudores alimentarios morosos

2.2.1.9.1. Concepto. Es vía electrónica que dan información sobre los deudores morosos, cuya información tiene carácter público y es de acceso gratuito. Se inicia la inscripción en el libro a solicitud de la persona que se encuentra perjudicada por omisión de alimentos, la solicitud tiene que dirigirse ante el juez de familia que conoció .

2.2.1.10. Declaración de paternidad vía judicialmente

- 2.2.1.10.1. **Concepto.** Mediante la sentencia se determinara a los padres dela alimentista en la que antes de ello debió iniciar con un proceso de filiación extramatrimonial para obligar al demandado a reconocer al menor, que tienederecho a su identidad de su padre y madre.
- 2.2.1.10.2. **Extinción de la patria potestad a los padres.** Cuando los menores son vulnerados maltrato físico y psicológico sean expuestos a cualquier situaciónque amenace sus derechos fundamentales traten de corromperlos o prostituirlos los padres sean dependientes de sustancias alcohólicas, Estupefacientes o sean fármaco - dependientes que pueda comprometer la salud y seguridad de los hijos. Cuando los padres sean condenados porun delito.

2.2.1.11. Variaciones del proceso de alimentos

- 2.2.1.11.1. **Concepto.** El proceso de alimentos solo se hace efectivo o se materializa a través de una demanda de alimentos, la cual se otorga teniendo en cuenta los procedimientos y requisitos ya antes mencionados, así precisaremos para una mayor comprensión sobre:
- 2.2.1.11.2. **Derecho de alimentos.** Es un derecho fundamental que tiene todo menor alimentista en la que se inicia un proceso de alimentos cuando uno de los obligados a cumplir no cumple con su obligación.
- 2.2.1.11.3. **Aumento de alimentos.** Es cuando preexistente de alimentos y que procede cuando han aumentado tanto las necesidades de quien pide los alimentos como las posibilidades económicas del obligado. Si se demuestran tales circunstancias, entonces el juzgador deberá expedir resolución ordenando que la pensión alimenticia sea aumentada. De conformidad con el artículo 482° del código civil vigente.
- 2.2.1.11.4. **Disminución de alimentos.** Cuando la capacidad económica del demandado haya disminuido y las necesidades del beneficiario con los alimentos, también han disminuido. La carga probatoria deberá estar dirigida a demostrar la dificultad económica del obligado y la mejoría económica del beneficiario de la pensión alimenticia a tenor del artículo 482° del código civil.

2.2.1.11.5. Prorrateo de alimentos Pueden ocurrir varios supuestos:

Son dos o más alimentistas que tienen que dar alimentos, existiendo un único obligado en este caso, los beneficiarios de las pensiones alimenticias individuales o conjuntamente, pueden acudir a la vida judicial, solicitando que el juez prorratee los montos alimenticios de tal manera que los reajuste de maneras proporcionadas.

Este caso sabe concurrir cuando al demandado se le está descontando más del 60% de sus ingresos y este solicita el prorrateo para que el juez mediante sentencie ajuste de montos reduciéndolos al 60% de sus ingresos en virtud al artículo 477° del código civil.

2.2.1.11.6. Extinción de alimentos: Es el hecho que pone el obligado a prestar alimentos, con la finalidad que el juzgador lo libere de su obligación de pasar pensión alimenticia, ello ante dos supuesto concurrentes, tal como lo prescribe el artículo 483 de nuestro código civil:

- a) Que, al acudir con su obligación el demandado, no tenga la suficiente subsistencia económica para cubrir sus necesidades el mismo.
- b) Que, haya terminado la necesidad del alimentista ya que se presume de que él ya se encuentra en la capacidad de cubrir todas sus necesidades.

2.2.1.11.7 Abandono del hogar. Es el hecho que puede interponer el cónyuge que ha sido víctima de abandono de hogar conyugal injustificadamente con la finalidad que el juez mediante sentencia ordene el cese de la obligación a Pasar pensión alimenticia. El

artículo 291° del código civil, en su segundo

Párrafo que prescribe “cesa la obligación de uno de los cónyuges de alimentarse al otro, cuando este abandona la casa conyugal sin justa causa y rehúsa volvera ella” cabe acotar que es del artículo 571° del código adjetivo, del cual se desprende la aplicación extensiva de estos tipos o variaciones del proceso de alimentos en la vía proceso sumarísimo, rigiéndose por su normatividad.

2.3. Marco Conceptual

Acción.- Es un hecho jurídico en la que se da a conocer las demandas que interponen en la autoridad jurisdiccional. Esta autoridad una vez que conoce la demanda, la petición, el reclamo está obligada a iniciar un proceso judicial, de acuerdo a la ley y respetando los derechos fundamentales que conforman el debido proceso. (Arona, 2009, p.14).

Recurso De Apelación: En el recurso de apelación Gómez (2017) afirma “El recurso de apelación es apelar a una decisión tomada por el magistrado y no estar de acuerdo con esa sentencia y es por ello que se apela y se va a una segunda instancia” (p.19).

Calidad.- Permite que esta sea comparada con cualquier otra de su misma especie. La palabra calidad tiene múltiples significados. De forma básica, se refiere al conjunto de propiedades inherentes a un objeto que le confieren capacidad para satisfacer necesidades implícitas o explícitas. (Cabanellas, 2003, p.17).

Jurisdicción Competente.- En un camino de justicia, Chávez (2017) afirma “Es la institución que dirige la justicia en determinada sede judicial,

Mayormente se encuentra en distritos judiciales. Ahí se elevan y resuelven controversias en segunda instancia” (p.17).

Criterio.- En los criterios normativos, Atienza (2008) afirma “Que el criterio, es una especie de condición subjetiva que permite concretar una elección. Se trata, en definitiva, de aquello que sustenta un juicio

de valor. Una misma situación puede entenderse de formas distintas de acuerdo al criterio” (p.8).

Agraviado: Gómez (2017) afirma “Es la persona vulnerable o víctima de un hecho contra él que le ocasiona lesiones.” (p.8).

Imputado: Velásquez (2019) afirma “Es la persona que se le imputa un hecho que cometió, que se encuentra en condiciones de acudir al alimentista” (p.4).

Evidenciar.- Araní (2019) afirma “Es una acción que se deduce y se afirma que existe algún tipo de problemática y se da a conocer” (p.7).

Fallos.- Cabanellas (2003) afirma “Es el apartado final de una sentencia en la que el juez resuelve el objeto del pleito planteado y especifica la decisión tomada y las consecuencias de la misma para las partes litigantes” (p.8).

Fundamentos: Se entiende por fundamento de la obligación legal de alimentos, podemos hacer referencia a dos aspectos diferentes, aunque muy relacionados entre sí, se trata de la finalidad y el fundamento como tal, de la prestación de alimentos. La obligación legal de alimentos entre parientes responde a una finalidad asistencial, consistente en recibir los medios necesarios para satisfacer las necesidades mínimas, vitales y dignas del necesitado, financiadas por un pariente con capacidad económica suficiente para Afrontarlo. (Pérez, 2014, p.9).

Instancia.- Arona (2004) afirma “Son evoluciones jurisdiccionales que se lleva enciertos procesos judiciales se va elevando el grado de órgano jurisdiccional hasta llegar a su últimas instancias” (p.9).

Elementos De Convicción.- Son elementos de pruebas para confirma que un hechosi ocurrió o no estos elementos aseguraran y ayudaran de mucho para ganar un juicio. Estos instrumentos pueden consistir en objetos materiales, documentos, fotografías, etc., o en conductas humanas realizada bajo ciertas condiciones, declaraciones de partes, declaraciones de testigos, dictámenes periciales, inspecciones judiciales, etc. (Cabanellas, 2003, p.6).

Principio De Oportunidad.- Atienza (2006) afirma “Es un acuerdo o conciliación que se llega en ciertos delito no muy graves, en la que ambas partes procesales llegan a un acuerdo” (p.8).

Alimentista.- Marranillo (2019) afirma “Es la persona que recibe el apoyo de sus padres para cubrir sus necesidades, como la alimentación, salud, educación,etc.” (p.6).

Pretensión.- Atienza (2017) afirma “Refiere que es el acto de declaración de voluntad exigiendo que un interés ajeno se subordine al propio, deducida ante juez, plasmada en la petición y dirigida a obtener una declaración de autoridad susceptible de ser cosa juzgada que se caracteriza por la solicitud presentada” (p.9).

Partes.- Cabanillas (2007) afirma “Son los actores principales dentro de un procesojudicial, se pueden apreciar al demandado o demandante. (p.8).

Referentes.- Araní (2009) afirma “Son manifestaciones de personas donde puede formular oposición ante una ley u norma” (p.7).

Referentes normativos.- Atienza (2008) afirma “Son normas vigentes por la legislación del país que sirven para sustentar el marco normativo” (p.7).

Juez: Es una persona que da fin a un proceso judicial y da la solución que se le debe dar al litigio planteado. Quien en representación del Estado, resuelve los conflictos suscitados entre los particulares. Asimismo también es denominado como es el que emite una decisión de que en ciertos casos impugnada o apelan en la que los jueces superiores toman sus decisiones ya en una instancia más elevada. (Avendaño, 2009, p.9).

La Demanda: Vescovi (1999) afirma “en una acción en la que se apertura un proceso judicial en que dentro de ello se encuentran tus pretensiones que deseas que sea fundadas por el magistrados” (p.7).

Los Recursos: Los argumentos impugnatorios donde se ataca un acto procesal del juez contenido en una resolución judicial (decretos, autos y sentencias). A nivel de nuestro Código Procesal civil encontramos el recurso de reposición, de apelación, casación y queja. Los recursos se clasifican de acuerdo a la resolución judicial que en específico se impugna. (Ramos, 2013, p.19).

La Reposición: Velásquez (2008) afirma “Es la consideración de que se tiene ciertos aspectos de un proceso o también en la revocatoria en el derecho comparado y consiste en obtener ante la misma instancia se subsane algún error u omisión que no acarrea y plantee una nulidad” (p.18).

Elementos Sumarísimos: El procedimiento del proceso sumarísimo interposición de la demanda en la que se expone el petitorio, así como los fundamentos de hecho y de derecho que lo justifican. El proceso se realiza, al igual que uno de asignación de alimentos, ante un Juzgado de Paz Letrado y en vía sumarísima. Si bien un proceso sumarísimo debería durar el menor tiempo posible puesto que los problemas que en él se discuten requieren rápida solución, lo cierto es que en un sistema como el peruano, el plazo de conclusión puede alargarse bastante; por tanto, buscar legal oportuna resultará indispensable no solo en el buen resultado de los casos sino también en el control de los plazos y tiempos en que los actos se desarrollen. (Rodríguez, 2017, p.7).

Legal: Tasayco (2019) afirma “La obligación de alimentos entre parientes es una obligación legal, puesto que se impone cuando concurren los presupuestos previstos en la ley y una vez nace la obligación alimenticia, queda regulada por la propia ley, con independencia de los sujetos implicados” (p.15).

Reciprocidad: Esta característica se extrae del artículo 143 del CC al establecer que los sujetos están recíprocamente obligados a darse alimentos. Esta reciprocidad se refiere a que por un lado existe un sujeto que tiene derecho a percibir alimentos, frente a otro sujeto, unido por lazos de parentesco al primero, que tiene la obligación de prestarlos. Es decir, en ningún caso puede estar concentrado en el mismo sujeto la figura del acreedor y del deudor de alimentos, ya que solo podrían serlo de forma sucesiva pero no simultáneamente. (Paucar, 2019, p.7).

Personalísimo: es de manera individual personal de obligado a cumplirlo no es remplazado ni transferible es autónomo y netamente personal.

III. HIPÓTESIS

En este presente trabajo de investigación tenga la expectativa de poder llevar a conocer las personas obligadas a cumplir con el derecho de alimentos en el Perú desde un concepto básico sabemos que son los padres pero si no están ellos también debemos conocer quienes aparte de los padres están obligados a cumplir con el derecho de alimentos, determinar el grado de parentesco de las personas obligadas a cumplir con el derecho de alimentos, desde un punto normativo en nuestra legislación, y ciertos aspectos jurisprudencias y doctrinales, que existen en nuestro país. Y así poder compartirles esta gran experiencia que he adquirido en la presente investigación y exponer todo con respecto al este gran e importante tema que a diario ocurre en nuestro país del Perú. La obligación alimentaria en una unión de hecho propio en Perú, donde su problema a tratar es porque debe regularse expresamente la obligación de alimentos entre los conviviente de una unión de hecho propio en la legislación peruano invocando el principio de equidad.

Uno de los puntos relevantes en la obligación alimentaria es conocer quienes están obligados a prestar alimentos: Los hermanos mayores de edad, los abuelos, y los parientes colaterales hasta el tercer grado (tíos) y otros responsables del niño o del adolescente quienes son los tutores legales.

El proceso de alimentos ha sido diseñado legalmente como un proceso célere que tiene como finalidad que los beneficiarios obtengan lo indispensable para cubrir sus necesidades básicas como alimentación, salud, vivienda y educación. No obstante, la diversidad social, económica y cultural del país pone en evidencia que no se ha logrado la satisfacción de estas necesidades en todos los casos.

De acuerdo con el artículo 474 del CC se deben alimentos recíprocamente:

Artículo

Prestación que asegure la subsistencia del pariente necesitado. Esta relación de índole netamente asistencial, trasunta principios de solidaridad familiar ante las contingencias que puedan poner en peligro la subsistencia física de uno de sus miembros y que le impidan circunstancial o permanentemente procurarse los medios necesarios para asegurar esa subsistencia. (Márquez y Gómez, 2004, p. 46).

En otras palabras, los alimentos entre parientes (entre cónyuges, entre ascendientes y descendientes y entre hermanos) son una disposición legal establecida por razones de solidaridad familiar, es decir, para evitar aquellas contingencias que puedan poner en peligro la subsistencia de aquellos con los que se tiene un vínculo familiar.

Los descendientes, en el segundo orden encontramos a los hijos ellos son los obligados inmediatamente después del cónyuge y ante la falta de ellos, su muerte, o en el caso de que hayan caído en pobreza los ascendientes ocuparan este lugar.

Los ascendientes, aquí encontramos a los padres y demás ascendientes que a falta de presencia de los hijos, ellos responderán ante dicha obligación. El fundamento de la obligación es el parentesco en línea recta que existe entre ellos. Los hermanos, en último lugar se encuentran los hermanos que son los parientes colaterales en segundo grado cuando se habla de un obligado se hace referencia a una persona que ha adquirido una obligación legal en beneficio de otra, el código del Niño y Derecho alimentario de los cónyugos

IV.METODOLOGÍA

4.1. Diseño de la investigación.

No experimental. La que se realiza sin manipular deliberadamente variables. Es decir, se trata de investigación donde no hacemos variar intencionadamente las variables independientes. Lo que hacemos en la investigación no experimental es observar fenómenos tal y como se dan en su contexto natural, para después analizarlos y corroborar y llegar a una conclusión. (Hernández, 2017, p.9).

La investigación no experimental es la búsqueda empírica y sistemática en la que el científico no posee control directo de las variables independientes, debido a que sus manifestaciones ya han ocurrido o a que son inherentemente no manipulables. Se hacen inferencias sobre las relaciones entre las variables, sin intervención directa sobre la variación simultánea de las variables Independiente y dependiente”. (Kerlinger, 2002, p.6).

Retrospectiva. Según Gómez (2018) afirma “Los datos se recogen de archivos o entrevistas sobre hechos sucedidos. El inicio del estudio es posterior a los hechos estudiados” (p.9).

Transversal. Según Pérez (20016) afirma “Los datos de cada sujeto representan un momento en el tiempo. No puede establecerse relaciones causales porque el factor y enfermedad se recoge simultáneamente” (p.7).

Registrados en la base documental de la investigación que contiene al objeto de estudio que se trata de un fenómeno acontecido en un lugar y tiempo específico pasado. El tema elegido, es un producto del accionar humano quien premunido de facultades otorgados por la ley interactúa en un contexto específico de tiempo y espacio, básicamente son actividades que quedaron registrados en un documento (referencias bibliográficas). Por lo expuesto, el estudio será no experimental, transversal y retrospectivo.

4.2. Población y Muestra

4.2.1. Población. Fueron artículos, jurisprudencia, doctrina, conceptos normativos legislación, código civil, constitución del Perú.

Marques (2017), Obligados a cumplir con el derecho de alimentos, Ante la ausencia de los padres o la imposibilidad de que estos cumplan con sus obligaciones. Están obligados a prestar alimentos: Los hermanos mayores de edad, los abuelos, y los parientes colaterales hasta el tercer grado (tíos) y otros responsables del niño o del adolescente quienes son los tutores legales.

Vásquez (2019), Derecho de alimentos Es un derecho fundamental en la que tiene todo niño para su subsistencia de vida, sea en alimentación, educación, vestimenta, recreación.

J. Marciage, (2018), Los hijos están obligados a alimentar a sus padres y demás ascendientes necesitados. La obligación es recíproca. La jurisprudencia dice que, en el caso que no se cumpla con proporcionar la dieta alimentaria, se ordenará la prisión del que debe proporcionarla.

Gutiérrez (2020), Los yernos y nueras (hijos políticos) están igualmente obligados a prestar alimentos en análogas circunstancias a su padres políticos (suegros).

No admite los alimentos entre parientes colaterales, aunque sean hermanos, a la inversa de otras legislaciones que extienden el derecho a los hermanos y en cambio lo niegan a los parientes por afinidad.

Magallanes (2014), Al caso de que cesen las necesidades del alimentista en todo, en parte o que no puedan dar las obligaciones a ello, disponiendo que se podrá pedir la reducción o cesación de los mismos.

Legislación Peruana

Derecho de alimentos Artículo 6 Constitución del Perú.

Es deber y derecho de los padres alimentar, educar y dar seguridad a sus hijos,

Todos los hijos tienen iguales derechos y deberes.

Artículo 474 Código civil Se deben recíprocamente alimentos:

1º) Los cónyuges.

2º) Los ascendientes y descendientes; hasta el segundo grado de consanguinidad.

3º) Los hermanos.

El artículo 475º del Código Civil

Señala que cuando se trate de dos o más obligados: “Los

Alimentos, cuando sean dos o más los obligados a darlos, se prestan en el orden siguiente:

1.- Por el cónyuge.

2.- Por los descendientes

3.- Por los ascendientes.

4.- Por los hermanos.

4.2.2. Muestra. Las caracterización de los obligados a cumplir con el derecho de alimentos en Perú-2020.

Artículo 474 Código civil Se deben recíprocamente alimentos:

1º) Los cónyuges.

2º) Los ascendientes y descendientes; hasta el segundo grado de consanguinidad.

3º) Los hermanos.

4.3 Definición y operacionalización de las variables e indicadores

a) Definición de Caracterización

b) Definición de variable

Al respecto, (R. Gutiérrez et al., 2014) refiere que: Una variable es una propiedad que puede fluctuar y cuya variación es susceptible de medirse u observarse. El concepto de variable se aplica a personas u otros seres vivos, objetos, hechos y fenómenos, los cuales adquieren diversos valores respecto de la variable referida. (p. 105).

c) **Operacionalización de variables**

Vásquez (2017) refiere que: consiste en transformar las variables en sub variables o dimensiones y estas a su vez en indicadores, o las variables directamente en indicadores para luego proceder a relacionar las definiciones operacionales de las variables entre sí.

También se puede definir la operacionalización de las variables como el proceso metodológico de descomponer la variable deductivamente es decir

de lo general a lo particular, las variables pueden descomponerse en dimensiones, indicadores, temas, índices, áreas. Formas, etc.

A su vez Gálvez (2007) nos dice que “La variable es todo aquello que se va a medir, controlar y estudiar en una investigación, es también un concepto clasificatorio. Y también pueden ser definidas conceptual y operacionalmente”.

CUADRO 1 Operacionalización de Variable

| Variable | Indicadores |
|---|--|
| Caracterización de las Personas Obligadas a Cumplir con el Derecho de alimentos en el Peru-2020 | Bases conceptuales Normatividad del Derecho de alimentos Jurisprudencia sobre Derecho de alimentos Doctrina del derecho de alimentos. |

4.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

4.4.1. La Técnica

La técnica que se utilizó en la presente investigación fue la observación.

Los principales métodos de la investigación descriptiva son el observacional.

4.4.2. El Instrumento:

El instrumento que se utilizó en la presente investigación fue la Fichas de recojo de datos, que fueron, los libros, literaturas, jurisprudencias, doctrinas, conceptos normativos, que nos ayudaron a enriquecer nuestro trabajo de investigación.

4.5. Plan de análisis

Será por etapas, cabe destacar que las actividades de recolección y análisis prácticamente serán concurrentes; al respecto Lenise, M., Quelopana, A., Compean, L.y Reséndiz, E (2008) exponen:

La recolección y análisis de datos, estará orientada por los objetivos específicos con la revisión constante de las bases teóricas, de la siguiente forma:

Primera etapa: Será una actividad abierta y exploratoria, para asegurar la aproximación gradual y reflexiva al fenómeno, orientada por los objetivos de la investigación y cada momento de revisión y comprensión será conquista; un logro basado en la observación y el análisis. En esta fase se concreta, el contacto inicial con la recolección de datos.

Segunda etapa: También será una actividad, pero más sistémica que la anterior, técnicamente en términos de recolección de datos, igualmente, orientada por los objetivos y la revisión permanente de las bases teóricas para facilitar la identificación e interpretación de los datos.

Tercera etapa: Igual que las anteriores, una actividad de naturaleza más consistente que las anteriores, con un análisis sistemático, de carácter observacional, analítica, de nivel profundo orientada por los objetivos, donde se articularán los datos y las bases teóricas.

Estas actividades se manifestarán desde el momento que se, aplicó la observación y el análisis en el objeto de estudio; es decir, la unidad de análisis, como es natural a la primera revisión la intención no será precisamente recoger datos; sino, reconocer, explorar su contenido, apoyado en las bases teóricas que conforman la revisión de la literatura.

4.6 Matriz de Consistencia

CUADRO 2. Matriz de consistencia

TÍTULO: CARACTERIZACIÓN SOBRE LOS OBLIGADOS A CUMPLIR CON EL DERECHO DE ALIMENTOS EN EL PERÚ-2020

| ENUNCIADO DEL PROBLEMA | OBJETIVOS | HIPÓTESIS | VARIABLE | METODOLOGÍA |
|--|---|---|--|---|
| <p>¿Quiénes son las personas obligadas a cumplir con el derecho de los alimentos en el Perú 2020?</p> | <p>Objetivo General: Determinar quiénes son las personas obligadas a cumplir con el derecho de Alimentos en el Perú 2020.</p> <p>Objetivo Específico:</p> <p>Objetivos específicos</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Determinar quiénes están obligados a cumplir con el derecho de alimentos en el Perú 2020. 2. Determinar el grado de parentesco de las personas obligadas a cumplir con el derecho de alimentos en el Perú – 2020 3. Determinar si entre los años 2010 al 2020 variaron las personas obligadas a cumplir con el derecho de alimentos. | <p>En este presente trabajo de investigación tenga la expectativa de poder llevar a conocer las personas obligadas a cumplir con el derecho de alimentos en el Perú desde un concepto básico sabemos que son los padres pero si no están ellos también debemos conocer quienes aparte de los padres están obligados a cumplir con el derecho de alimentos, determinar el grado de parentesco de las personas obligadas a cumplir con el derecho de alimentos, desde un punto normativo en nuestra legislación, y ciertos aspectos jurisprudencias y doctrinales, que existen en nuestro país. Y así poder compartirles esta gran experiencia que he adquirido en la presente investigación y exponer todo con respecto al este gran e importante tema que a diario ocurre en nuestro país del Perú.</p> | <p>Caracterización de las Personas Obligadas a Cumplir con el Derecho de alimentos en el Peru-2020</p> | <p>Tipo: Cualitativo</p> <p>Enfoque: Enfoque Cualitativos</p> <p>Nivel: Exploratoria y Descriptiva</p> <p>Diseño: No experimental, Retrospectiva, Transversal</p> <p>Universo: Jurisprudencia, Doctrina, Definición Normativo, Legislación</p> <p>Muestra: Artículo 475 C.C y el Artículo 6 Constitución</p> <p>Técnica: Observación</p> <p>Instrumento: Fichas de recojo de datos.</p> |

4.7. Principios Éticos

Según el Código de Ética para la Investigación de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote, el trabajo de investigación se basará en:

El principio de protección a la persona, el cual se define como “todo ser humano en el campo de su proceso de investigación es un fin y no el medio, y como tal necesita todo tipo de cuidado y de la reversa”. (p.2)

Asimismo, el principio de justicia, el cual “es el principio en el que el juzgador aplica respetando todos los valores morales y éticos de forma equilibrada por algún hecho cometido o requiere la sociedad” (p.3).

Finalmente, el principio de integridad científica que “es una actividad de investigación rigurosa que resulte confianza, sobre los conflictos de interés, sean daños o riesgos que puedan acarrear para quienes se hallan en este proceso”. (p.4)

V.RESULTADOS

5.1. Resultados

Los hijos están obligados a alimentar a sus padres y demás ascendientes necesitados. La obligación es recíproca. La jurisprudencia dice que, en el caso que no se cumpla con proporcionar la dieta alimentaria, se ordenará la prisión del que debe proporcionarla (J.G. Marciage, 680).

Los yernos y nueras (hijos políticos) están igualmente obligados a prestar alimentos enanálogas circunstancias a su padres políticos (suegros).

No admite los alimentos entre parientes colaterales, aunque sean hermanos, a la inversade otras legislaciones que extienden el derecho a los hermanos y en cambio lo niegan a los parientes por afinidad.

Al caso de que cesen las necesidades del alimentista en todo, en parte o que no puedadar las obligaciones a ello, disponiendo que se podrá pedir la reducción o cesación delos mismos.

5.1.1. Esquemas, Respecto a la Descripción de las características en el derecho de alimentos en el Perú.

| TEMA DE INVESTIGACIÓN | COMPONENTE PARA LA BASE TEÓRICA | FUENTE CONSULTADA |
|---|---|---|
| Los obligados a cumplir con el derecho de alimentos en Perú 2020 – cañete 2020 | Concepto Alimentista: Es la persona que recibe el apoyo de sus padres para cubrir sus necesidades, como la alimentación, salud, educación, recreación, etc. | Doctrina Marranillo p. (2019), Derecho de Alimentos Parte General Perú |

En este presente resultado en muy importante conocer la definición de la persona alimentista que es parte del proceso del derecho de alimentos que es la persona que recibirá el apoyo de sus padres para cubrir sus necesidades.

5.1.2 Esquema respecto a explicar quienes están obligados a cumplir con el derecho de Alimentos en el Perú.

| TEMA DE INVESTIGACIÓN | COMPONENTE PARA LA BASE TEÓRICA | FUENTE CONSULTADA |
|--|---|---|
| <p>Los obligados a cumplir con el derecho de alimentos en Perú 2020 – cañete 2020</p> | <p>Concepto Obligados a cumplir con el derecho de alimentos Ante la ausencia de los padres o la imposibilidad de que estos cumplan con sus obligaciones. Están obligados a prestar alimentos: Los hermanos mayores de edad, los abuelos, y los parientes colaterales hasta el tercer grado (tíos) y otros responsables del niño o del adolescente quienes son los tutores legales.</p> | <p>Fernández M. (2018), Obligados cumplir con el derecho de alimentos. Derecho Civil Lima- Perú</p> |

En este presente resultado hace referencia de que en caso de que los padres están ausentes existen otros obligados a cumplir con este derecho también conocemos el orden de las personas obligadas a cumplir con el derecho de alimentos.

5.1.3 Esquemas Respecto a Explicar las características del derecho de alimentos

| TEMA DE INVESTIGACIÓN | COMPONENTE PARA LA BASE TEÓRICA | FUENTE CONSULTADA |
|--|---|---|
| <p>Los obligados a cumplir con el derecho de alimentos en Perú 2020 – cañete 2020</p> | <p>Concepto Derecho de alimentos: Es un derecho fundamental en la que tiene todo niño para su subsistencia de vida, sea en alimentación, educación, vestimenta, recreación.</p> | <p>Velásquez M. (2018), Derecho de alimentos Derecho Civil Lima- Perú</p> |

En este presente resultado da a conocer la definición concreta a lo que es el derecho de alimentos.

PARTE NORMATIVA

5.1.4 Esquemas Respecto a Explicar las normativas del derecho de alimentos en el Perú.

| TEMA DE INVESTIGACIÓN | COMPONENTE PARA LA BASE TEÓRICA | FUENTE CONSULTADA |
|--|--|---|
| Los obligados a cumplir con el derecho de alimentos en Perú 2020 – cañete 2020 | Concepto Derecho de alimentos Artículo 6 Constitución del Perú. Es deber y derecho de los padres alimentar, educar y dar seguridad a sus hijos, Todos los hijos tienen iguales derecho y deberes. | Constitución Política del Perú (1993). Diario Oficial el peruano. |

En este presente resultado da a conocer con respecto a nuestra normativa peruana como es la constitución del Perú que bien claro hace referencia el gran derecho y deber de los padres apoyar en las necesidades del alimentista.

5.1.5 Esquemas Respecto a Explicar las normativas del derecho de alimentos en el Perú.

| TEMA DE INVESTIGACIÓN | COMPONENTE PARA LA BASE TEÓRICA | FUENTE CONSULTADA |
|--|--|---|
| Los obligados a cumplir con el derecho de alimentos en Perú 2020 – cañete 2020 | Concepto Artículo 474 Código civil Se deben recíprocamente alimentos: 1º) Los cónyuges. 2º) Los ascendientes y descendientes; hasta el segundo grado de consanguinidad. 3º) Los hermanos. | Código Civil. Decreto Legislativo N° 295, 14 de noviembre de 1984 (Perú). |

En este presente resultado da a conocer desde un punto normativo las personas obligadas con ese derecho.

5.1.6 Esquemas Respecto a Explicar las normativas del derecho de alimentos en el Perú.

| TEMA DE INVESTIGACIÓN | COMPONENTE PARA LA BASE TEÓRICA | FUENTE CONSULTADA |
|--|--|--|
| <p>Los obligados a cumplir con el derecho de alimentos en Perú 2020 – cañete 2020</p> | <p>Concepto El artículo 475° del Código Civil señala que cuando se trate de dos o más obligados: “Los alimentos, cuando sean dos o más los obligados a darlos, se prestan en el orden siguiente: 1.- Por el cónyuge. 2.- Por los descendientes 3.- Por los ascendientes. 4.- Por los hermanos.</p> | <p>Código Civil. Decreto Legislativo N° 295, 14 de noviembre de 1984 (Perú).</p> |

En este presente resultado desde un punto normativo nos establece las personas obligadas a cumplir el derecho de alimentos y el orden en que esta se va a ejecutar.

5.2. Análisis de los Resultados

1. La obligación alimentaria en una unión de hecho propio en Perú, donde su problema a tratar es porque debe regularse expresamente la obligación de alimentos entre los conviviente de una unión de hecho propio en la legislación peruano invocando el principio de equidad.

Uno de los puntos relevantes en la obligación alimentaria es conocer quienes están obligados a prestar alimentos: Los hermanos mayores de edad, los abuelos, y los parientes colaterales hasta el tercer grado (tíos) y otros responsables del niño o del adolescente quienes son los tutores legales. (Vásquez.2015, p.18).

2. El proceso de alimentos ha sido diseñado legalmente como un proceso célere que tiene como finalidad que los beneficiarios obtengan lo indispensable para cubrir sus necesidades básicas como alimentación, salud, vivienda y educación. No obstante, la diversidad social, económica y cultural del país pone en evidencia que no se ha logrado la satisfacción de estas necesidades en todos loscasos.

De acuerdo con el artículo 474 del CC se deben alimentos recíprocamente:

Artículo 474.- Obligación recíproca de alimentos

1. Los cónyuges.
2. Los ascendientes y descendientes.
3. Los hermanos.

El vínculo jurídico determinante del parentesco (consanguíneo o por afinidad) establece una verdadera relación alimentaria, que se traduce en un vínculo obligacional de origen legal que exige recíprocamente de los parientes una

Prestación que asegure la subsistencia del pariente necesitado. Esta relación de índole netamente asistencial, trasunta principios de solidaridad familiar ante las contingencias que puedan poner en peligro la subsistencia física de uno de sus miembros y que le impidan circunstancial o permanentemente procurarse los medios necesarios para asegurar esa subsistencia. (Bossert y Zannoni, 2004, p. 46).

En otras palabras, los alimentos entre parientes (entre cónyuges, entre ascendientes y descendientes y entre hermanos) son una disposición legal establecida por razones de solidaridad familiar, es decir, para evitar aquellas contingencias que puedan poner en peligro la subsistencia de aquellos con los que se tiene un vínculo familiar.

Los descendientes, en el segundo orden encontramos a los hijos ellos son los obligados inmediatamente después del cónyuge y ante la falta de ellos, su muerte, o en el caso de que hayan caído en pobreza los ascendientes ocuparaneste lugar.

Los ascendientes, aquí encontramos a los padres y demás ascendientes que a falta de presencia de los hijos, ellos responderán ante dicho obligación. El fundamento de la obligación es el parentesco en línea recta que existe entre ellos. Los hermanos, en último lugar se encuentran los hermanos que son los parientes colaterales en segundo grado cuando se habla de un obligado se hace referencia a una persona que ha adquirido una obligación legal en beneficio deotra, el código del Niño y Derecho alimentario de los cónyuges.

Adolescentes a determinado que las personas obligadas a realizar este pago no sean Únicamente los padres en el caso de un menor sino que también puedan ser los

Abuelos, los hermanos y los tíos, porque la obligación alimentaria se encuentra reforzada en la solidaridad familiar; dándose los presupuestos de que uno de ellos se encuentre en estado de necesidad y los otros cuentan con medios suficientes para poder cubrir estas necesidades.

Refiere el artículo 288 del CC que los cónyuges se deben recíprocamente fidelidad y asistencia, y es precisamente este deber de asistencia el que informa el derecho alimentario, que luego es reconocido expresamente en el artículo 474. El deber de asistencia implica ayuda, cooperación, deberes importantes no solo en el plano moral espiritual, sino también en el plano material, y es aquí donde se ubica el derecho de alimentos. (Aguilar Llanos, 2016, p. 44-45).

Que los cónyuges se deban alimentos mutuamente es una manifestación del deber de asistencia, es decir, de una de las obligaciones nacidas del matrimonio pero también una derivación del principio de solidaridad familiar.

Alimentos de los hijos y otros descendientes.

El artículo 6 de la Constitución, en su tercer párrafo señala que todos los hijos tienen iguales derechos y deberes, igualmente precisa que es deber y derecho de los padres alimentar, educar y dar seguridad a sus hijos (segundo párrafo); en estos preceptos constitucionales encontramos la base jurídica del derecho alimentario de los hijos; sin embargo, si bien es cierto que todos los hijos son iguales, lo es igualmente que no todos están en la misma situación familiar, y ello condicionaría la forma de la prestación alimentaria. Por ello se debe analizar por separado los casos de los hijos matrimoniales, extramatrimoniales, los adoptivos y los hijos putativos. (Aguilar Llanos, 2016, p. 57).

Respecto del descendiente que no puede obtener alimentos de su ascendiente directo (padre); en este caso, los alimentos tendrán que ser proporcionados por los abuelos, bisabuelos o tatarabuelos si fuera el caso (Ibídem, p. 67-68).

La relación así establecida es la del nieto respecto al abuelo, o biznieto respecto al bisabuelo y así sucesivamente; aparece esta relación por cuanto el obligado principal (padre) o ha muerto o no se encuentra en condiciones de atender alimentos de su hijo. (Ibídem, p. 521)

Cuando el acreedor alimentario no puede obtener alimentos de su deudor principal (padre), se los pide al abuelo, y para ello no cuenta su condición de matrimonial o extramatrimonial, y en este último caso la de ser reconocido o judicialmente declarado, o adoptivo respecto de su padre; en todos estos casos estarán obligados los abuelos respecto de sus nietos.

De la misma forma que en el caso de los cónyuges, los alimentos debidos a los hijos o a otros descendientes es una derivación del principio de solidaridad familiar.

Alimentos de los padres

El padre o la madre que pide alimentos al hijo, debe acreditar su incapacidad física o mental que le produce un estado de necesidad, aquí no se presume nada; recordemos que estamos frente a un mayor de edad; entonces debe probar que no se halla en aptitud de atender a sus propios requerimientos. (Aguilar Llanos, 2016, p. 522)

De la misma forma que en el caso de los cónyuges, los hijos y otros descendientes, los alimentos debidos a los padres es una derivación del principio de solidaridad familiar.

Alimentos de otros ascendientes

En este rubro nos referimos al abuelo que reclama alimentos al nieto o bisabuelo respecto del biznieto y así indefinidamente. (Aguilar Llanos, 2016, p. 525)

De la misma forma que en el caso de los cónyuges, de los hijos y otros descendientes; los alimentos debidos a los padres es una derivación del principio de solidaridad familiar.

Alimentos de los hermanos

Se los deben recíprocamente, independientemente de que sean hermanos germanos, esto es de padre y madre, o que sean medios hermanos, de parte de padre o solo de madre; todos ellos están obligados a alimentarse (Aguilar Llanos, 2016, p. 527)

El citado autor señala que, además, existen alimentos entre personas sin vínculo jurídico o de parentesco, entre ellos nombra a los alimentos de ex-cónyuges, de la madre extramatrimonial, de los concubinos y de las personas que se hayan alimentado a costa del causante.

De la misma forma que en el caso de los cónyuges, de los hijos y otros descendientes, de los padres; los alimentos debidos entre hermanos es una derivación del principio de solidaridad familiar.

VI CONCLUSIONES

I) Se arribó a la conclusión en la que constituye parte importante en el desarrollo de nuestro ordenamiento jurídico procesal, este tema es de suma importancia ya que ocurre muy frecuentemente en la sociedad, el tema de alimentos es el deber de los padres cumplir en todos los aspectos para sus hijos, es una norma constitucional que deben cumplir.

En el desarrollo de la investigación se ha visto como es la evolución de los obligados, a cumplir con el derecho de alimentos, cuales son los subtemas de esta materia.

Uno de los puntos relevantes en la obligación alimentaria es conocer quienes están obligados a prestar alimentos: Los hermanos mayores de edad, los abuelos, y los parientes colaterales hasta el tercer grado (tíos) y otros responsables del niño o del adolescente quienes son los tutores legales.

II) El proceso de alimentos ha sido diseñado legalmente como un proceso célere que tiene como finalidad que los beneficiarios obtengan lo indispensable para cubrir sus necesidades básicas como alimentación, salud, vivienda y educación. No obstante, la diversidad social, económica y cultural del país pone en evidencia que no se ha logrado la satisfacción de estas necesidades en todos los casos. En este caso el grado de parentesco de los obligados a cumplir con el derecho de alimentos en el Perú son:

1º) Los cónyuges.

2º) Los ascendientes y descendientes; hasta el segundo grado de consanguinidad.

3º) Los hermanos.

III) Se determinó que los obligados de Los padres son los principales obligados a prestar alimentos a sus hijos. Se entiende por alimentos lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido, educación, instrucción y capacitación para el trabajo, asistencia médica y psicológica y recreación, según la situación y posibilidades de la familia, así como los gastos del embarazo de la madre desde la concepción hasta la etapa de postparto.

Sin embargo, ante la ausencia de los padres o la imposibilidad de que estos cumplan con sus obligaciones. Están obligados a prestar alimentos: los hermanos mayores de edad, los abuelos, y los parientes colaterales hasta el tercer grado (tíos) y otros responsables del niño o del adolescente (tutores legales).

Están obligados recíprocamente a darse alimentos los cónyuges, los ascendientes y descendientes. Los hermanos sólo se deben los auxilios necesarios para la vida, cuando los necesiten por cualquier causa no imputable al alimentista.

Si hay varios obligados a prestar alimentos, la reclamación se hará por el siguiente orden: cónyuge, descendientes más próximos, ascendientes más próximos, hermanos.

VII. RECOMENDACIONES

La ley determina que el juez debe ser imparcial y no debe victimizar a los familiares, por el contrario, debe impulsar un ambiente de dialogo y conceso, evaluando y teniendo mayor consideración en los aspectos subjetivos. Lo que se busca es materializar el derecho de familia pero usando instrumentos que sean considerados justos y eficaces por cuanto la responsabilidad de solvencia y crianza de los menores siempre debe recaer en los dos progenitores

Invocar a los operadores del derecho ya sean jueces o instituciones tutelares de familia buscar nuevos mecanismos que permitan ser más ágiles al momento de hacer efectivo el cumplimiento de las sentencias.

Se recomienda a las instituciones que se deberían realizar más campañas de concientización afin de que las personas tengan más conciencia al momento de que se vean frente a una responsabilidad de ayudar económicamente a sus familiares y no se les tengan que obligar mediante sentencia judicial. Es necesario establecer para fijar una pensión de alimentos, se tiene que tomar en cuenta junto con los elementos con los que se cuentan las necesidades reales y elementales del alimentista estas consideraciones se encuentran señaladas en nuestro ordenamiento jurídico y ante ello lo que haría sería establecer de forma detallada los criterios para fijar la pensión de alimentos que corresponde determinado también que el peso de la carga de la prueba podría recaer en el obligado.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Maldonado, R. (2014). Regular taxativamente la obligación alimentaria en una unión de hecho propia. (Tesis de Maestro en Derecho). Recuperado de: http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/805/1/maldonado_renzo_obligaci%c3%93n_alimentaria_hecho%20propio.pdf

Cornejo C. Derecho de Familia. Tomo I. Editorial *Lima 1970*. *Página 108*

Monroy G. *Introducción al Derecho Procesal*. Ed. Temis. Edición 1996- Bogotá Colombia.

Javier R. *Derecho de Familia en el Código Civil*. Editorial Moreno SA. Edición 2002. Lima- Perú.

Maldonado, R. (2014). Regular taxativamente la obligación alimentaria en una unión de hecho propia. (Tesis de Maestro en Derecho). Recuperado de: http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/805/1/Maldonado_renzo_Obligaci%c3%93n_alimentaria_hecho%20propio.pdf

Cornejo C. Derecho de Familia. Tomo I. Editorial *Lima 1970*. *Página 108*

Monroy G. *Introducción al Derecho Procesal*. Ed. Temis. Edición 1996- Bogotá Colombia.

Javier Rolando. *Derecho de Familia en el Código Civil*. Editorial Moreno SA. Edición 2002. Lima- Perú.

Canales T. C. (2013). *Criterios en la Determinación de la pensión de alimentos en la jurisprudencia*. Lima: El Búho E.I.R.L.

Del Aguila J. (2016). *Guía práctica de derecho de alimentos*. Lima: DAANIK Servicios Gráficos S.R.L.

- Gómez B., S. (2012). *Metodología de la investigación*. Recuperado de:
[http://www.aliat.org.mx/BibliotecasDigitales/Axiologicas/Metodologia de la invest.](http://www.aliat.org.mx/BibliotecasDigitales/Axiologicas/Metodologia_de_la_invest)
- Academia Juristas . (2009). *derecho de alimentos*. Lima: Editorial VLA & CAR.
- Velasquez G, (Julio de 210). Efectos Jurídicos que produce los proceso de alimentos. buenos aires:editorial PTL & RAT.
- Perez, V. (2019). *Omision a la Asistencia Familiar*.(1era ed.). Lima: Gaceta Jurídica.
- Rodriguez, S. (2014). Calidad de resoluciones en america latina. *Revista colombiana de Ciencia Política*, 117-144.
- Gonzales, J. (2018). *Proceso de alimentos*. Lima: Alternativas.
- Cabanellas, G. (1998). *Diccionario Jurídico On Line*. Obtenido de
<http://docuteka.net/diccionario-juridico-cabanellas-online>
- Savedra, R., & Iparraquirre, R. (2018). *Código civil. D Leg. 957* (2da ed.). Lima: JuristaEditores E.I.R.L.
- Perez, A. (2017). *Analisis del codigo procesal civil*.(1era ed.). Lima, Perú.
- Campos, W. (2010). *Apuntes de Metodología de la Investigación*. Obtenido de
<http://erp.uladech.edu.pe/archivos/03/03012/archivo/001287/2822/001287201>
- Ticona, J. (14 de enero de 2007). *sentencias de materia de alimentos*. Obtenido de
<http://josecardenas.blogspot.com/2008/01/actos-procesales-y-sentencia.html>
- Caro A. (s.f.). *Diccionario de jurisprudencia penal*. Lima: Grijley.
- Alva, J. (Marzo 2009). atecedentes del derecho de alimentos. *Diálogo con la Jurisprudencia*,T.93, 112.
- Núñez, P. (2008). *Derecho de alimentos*.(2da ed.). Lima: Editorial Moreno S.A.

- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2014). *los procesos de alimentos nuevas sentencias condenatorias*.
- Huaman, T. (Enero de 2009). La calidad de las Administraciones Públicas. *Revista de Estudios Locales*.
- Contreras, E. (1999). *Las Garantías Constitucionales del Proceso Civil*. Buenos Aires, Argentina: EDIAR.
- Villegas, V. (2018). *Los obligado a prestar alimentos*. Lima, Perú: Gaceta Jurídica.
- Perez M. (1983). *Demanda de alimentos . Cuestiones Medico - Legales y Criminologicas*. Trujillo: Marsol
- Taquiri, L. (1997). *Derecho de niño,adolescentes*. Madrid, España: Trota.
- Colomer, J. (1998). *El proceso civil mexicano. Introducción y normas básicas*. Taxa: Bosch.
- Vasquez, T, Torres Perez, M., & Esquivel Ortiz, J. C. (2015). *Procedimiento de alimentos. 2017-2016*. Lima, Perú: Gaceta Jurídica.
- Gutiérrez, E. (s.f.). *Impugnación del proceso civil*. Obtenido de <https://www.monografias.com/trabajos61/impugnacion-procesal/impugnacion-procesal.shtml>
- Tueros, J. (2007). *Antología. sujetos del proceso de alimentos*. Lima, Perú: Palestra.
- Perez J. (1998).Extincion del proceso de alimentos. *Boletín de la Academia de la Magistratura N°4*.
- Morales, M. (1997). *derecho del alimentista*. Bogotá: Ediciones Jurídicas Gustavo Ibáñez.
- Roman, F. (1998). *Derecho del alimentista*. Trujillo: MARSOL.
- Gomez, F. (1990). *Los abligados a cumplir con el derecho de alimentos. Tomo I*. Arequipa, Perú: RINSA

ANEXO 1:

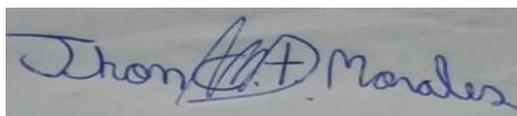
Instrumento de recolección de datos

| Tema de investigación | Componente para la base teórica | Fuente consultada |
|------------------------------|--|--------------------------|
| | | |

| Tema de investigación | Componente para la base teórica | Fuente consultada |
|------------------------------|--|--------------------------|
| | | |

ANEXO 2: DECLARACIÓN DE COMPROMISO ÉTICO Y NO PLAGIO

Mediante el presente documento denominado declaración de compromiso ético y no plagio quien suscribe Troncoso Morales Jhon Christian código estudiante: 2506181007 en la condición de autor del presente trabajo de investigación titulado: La Caracterización de los Obligados a Cumplir con el Derecho de Alimentos en Perú-2020, declaro conocer las consecuencias por la infracción de las normas del Reglamento de Investigación de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote y el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales –RENATI; que exigen veracidad y originalidad de todo trabajo de investigación, respeto a los derechos de autor y la propiedad intelectual. Asimismo, cumplo con precisar que éste trabajo forma parte de una línea de investigación denominado impulsada por la Universidad, se aplicó un diseño metodológico común, por lo tanto, es posible que tenga similitud en ese sentido y se explica, porque forma parte de dicha línea. También se declara que al examinar las fuentes donde se ha accedido a tomar conocimiento de datos sensibles, a cada uno se les asignó un código para preservar su identidad y proteger los derechos constitucionales. Finalmente se declara que: el presente trabajo es auténtico, siendo el resultado el producto de un trabajo personal acorde con la línea de investigación del cual se deriva, trabajado bajo los principios de la buena fe y respeto de los derechos de autor y propiedad intelectual, de modo que al utilizar las fuentes para su elaboración no hay copia, ni uso de ideas, apreciaciones, citas parafraseadas o citas textuales, etc. Tomadas de cualquier fuente sean en versión física o digital, sin mencionar de forma clara y exacta su origen o autor, por el contrario, en todos los casos se ha incorporado la cita y referencias respectivas conforme orienta las normas APA, previsto en la Universidad. En caso de infringir los derechos de autor y propiedad intelectual es de responsabilidad del autor del trabajo no de la universidad, dado que se trabajó bajo los principios éticos de buena fe y de fidelidad en el manejo de las fuentes. En conformidad del presente contenido y como su legítimo autor(a) se firma el presente documento. Cañete, 03 de Noviembre del 2021



Troncoso Morales Jhon Christian

Código Orcid: 0000-0002-8385-23X

TRONCOSO.docx

ORIGINALITY REPORT

9%

SIMILARITY INDEX

11%

INTERNET SOURCES

0%

PUBLICATIONS

7%

STUDENT PAPERS

PRIMARY SOURCES

1

www.juridipedia.com

Internet Source

5%

2

Submitted to Universidad Catolica Los Angeles de Chimbote

Student Paper

4%

Exclude quotes On

Exclude matches < 4%

Exclude bibliography On